

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 5 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA**  
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **105**

Fecha: 23/06/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 10 005 <b>1999 00136</b>	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	DANIEL ARTURO VALENCIA TORRES	CARMEN LILIA BAUTISTA	Auto ordena expedir copias Se ordena la expedición de las copias solicitadas.	22/06/2021	01
54001 31 10 005 <b>2012 00642</b>	Alimentos para menores	MAYRA ALEJANDRA - ILLERA MORENO	DIEGO ALEXANDER - FONTECHA RINCON	Auto de Tramite Se Observa que las presentes diligencias se encuentran en custodia del archivo general del palacio, se observa que la solicitud la elevo directamente al archivo general del palacio, por tal razón se procederá a oficiar a fin de que se sirvan allegarlo. Y tan pronto sea enviado por el archivo general del palacio, se procederá a entregar las copias solicitadas, las cuales serán enviada al correo electrónico aportado, cali-bella15@hotmail.com.	22/06/2021	
54001 31 60 005 <b>2016 00641</b>	Ejecutivo	LUIS ALFONSO - DIAZ BOTELLO	EDILIA - ACOSTA TARAZONA	Auto de Tramite Agréguese al proceso los referidos memoriales, Migración Colombia informa que desde el pasado 20 de mayo levanto la medida al igual que transunión desde el pasado 24 de mayo del año que correo también levanto la medida decretada en contra de la parte demandada, se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.	22/06/2021	
54001 31 60 005 <b>2018 00590</b>	Ejecutivo	JEYNNY XIOMARA - GALVIS RIVERA	HECTOR JULIO NAVARRO CASTILLO	Auto de Tramite El proceso de la referencia es ejecutivo de alimentos, archivado debidamente, revisando el expediente de la referencia se observa que la fijación de la cuota de alimentos se adelantó ante el juzgado primero de familia de Cúcuta, bajo el radicado 540013110001201039400 y revisando las partes, se observa que en este juzgado de adelanto el proceso de Aumento de cuota de alimentos entre las mismas partes, bajo el radicado 54001311000520110047400, que llego a este juzgado por reparto, por ende se le requiere para que realice la presentación del proceso de disminución de cuota de alimentos, al Juzgado primero de Familia de Cúcuta o por reparto, cumpliendo con el requisito de procedibilidad.	22/06/2021	
54001 31 60 005 <b>2019 00124</b>	Procesos Especiales	PAOLA KARIME MENESES SOTO	GERARDO ROMERO BLANCO	Auto de Tramite eniendo en cuenta, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante a través de su apoderado judicial, mediante escrito que precede, el Despacho, dispone que de la misma se corra el respectivo traslado por secretaría, de conformidad con lo establecido en el art. 446 del C. G. del P.	22/06/2021	01

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 005 <b>2019 00216</b>	Alimentos para menores	BLANCA CECILIA CASTILLA OVALLOS	AMAURI MAURICIO BURGOS ESPITIA	Auto de Tramite Oficiese a la dirección de prestación sociales del ejército nacional comunicándole que, en el proceso de la referencia en este juzgado, no se decretaron medidas sobre el rubro de las cesantías e intereses de la cesantías del demandado AMAURI MAURICIO BURGOS ESPITIA, por tal razón puede proceder a entregarle el total de las cesantías como corresponde, adicionalmente ya se encuentra pensionado por parte del ejército nacional, cubriendo debidamente la cuota de alimentos correspondiente	22/06/2021	
54001 31 60 005 <b>2019 00512</b>	Verbal	MIRYAM LEYTON	JOSE RAMON SANCHEZ MONSALVE	Auto de Tramite Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, se requiere a la parte demandante, a través de su apoderado judicial, a efectos de que allegue el acuso de recibo de la notificación efectuada, de que trata el art. 291 del C.G. del P. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y se adjuntará una impresión del mensaje de datos.	22/06/2021	01
54001 31 60 005 <b>2020 00131</b>	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	MARIA ALEJANDRA JURADO VERA	ARNOLDO - JURADO ESCALANTE	Sentencia de Primera Instancia SE DECRETA PARTICIÓN, SE FIJAN HONORARIOS A LA PARTIDORA.	22/06/2021	
54001 31 60 005 <b>2020 00384</b>	Verbal	WILLINGTON SAID ORTIZ PABON	FLOR FELIZA ORTIZ MONTERO	Auto admite demanda Se admite trámite liquidatorio, se ordena notificar a la parte demandada	22/06/2021	01
54001 31 60 005 <b>2021 00180</b>	Alimentos para menores	EDWING MOJICA RODRIGUEZ	JOHANNA MILENA URON SEPULVEDA	Auto de Tramite Seria del acaso continuar con la siguiente etapa procesal si no se advirtiera, si bien aporta la comunicación, y un recibo, falta que aporte la certificación de la empresa en la que conste que el correo llegó a su destinatario; en consecuencia no se tendrá en cuenta procesalmente la notificación de marras.	22/06/2021	
54001 31 60 005 <b>2021 00225</b>	Ejecutivo	MYRIAM ZULAY PEÑA GONZALEZ	JOSE IGNACIO RAMIREZ PEREIRA	Auto Rechaza Demanda Se rechaza demanda por falta de subsanación	22/06/2021	
54001 31 60 005 <b>2021 00239</b>	Verbal	CESAR AUGUSTO MARTINEZ PRIETO	ANGIE KAMILA RODRIGUEZ PEREZ	Auto admite demanda Se admite la demanda, se ordena notificar a la parte demandada, se toman demas medidas consecuenciales	22/06/2021	01
54001 31 60 005 <b>2021 00245</b>	Verbal	JERVIS JAVIER - TEPUD PERENGUEZ	ELISED PARRA ARO	Auto Rechaza Demanda Se rechaza por falta de subsanación	22/06/2021	01
54001 31 60 005 <b>2021 00256</b>	Alimentos para menores	MARLEY BATECA BADILLO	JESUS ALBEIRO GARCIA SANCHEZ	Auto inadmite demanda Se inadmite la demanda para que sea subsanada dentro de los 5 días subsiguientes so pena de rechaza porm falta de subsanación o subsanación indebida	22/06/2021	
54001 31 60 005 <b>2021 00265</b>	Ejecutivo	CANDY TATIANA VERA CAÑAS	YAMIT ALEXIS CASTELLANOS RODRIGUEZ	Auto inadmite demanda PREVIAMENTE a librar mandamiento de pago, se requiere a la parte actora a fin de que un término de cinco días subsane los defectos mencionados anteriormente, so pena de que se niegue el mandamiento de pago solicitado y se rechace por falta de subsanación	22/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/06/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA  
SECRETARIA